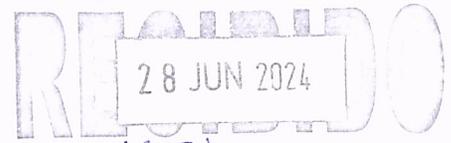




Ciudad Victoria, Tamaulipas, a 27 de junio de 2024.
H. CONGRESO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS

LEGISLATURA 65
OFICIALIA DE PARTES



HORA 14:54
ANEXO Gaby castillo
RECIBE

DIP. JESÚS SUÁREZ MATA
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE VIGILANCIA
DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO
CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

El suscrito Auditor Interino de la Auditoría Superior del Estado, con carácter que represento mediante designación otorgada por la Junta de Gobierno del H. Congreso del Estado de Tamaulipas, en el Acuerdo de fecha 15 de diciembre de 2023, publicado en el Periódico Oficial del Estado en su Edición Vespertina Extraordinario Número 35, y con fundamento en los artículos 116 párrafo segundo, fracción II, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 58, fracción VI, párrafo segundo, y 76 párrafo cuarto, fracción I, párrafo primero y fracción II, párrafo primero, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; de conformidad con los artículos 1, 2, párrafo segundo, fracción II, 3, 4, fracción IV, 12, fracción II, 16, fracción V, 36, 37, 38, 84, fracción III; 89, 90 fracciones I, XIII, XVII y XXXVI, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Tamaulipas vigente, me permito remitir a esa Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado del Congreso Libre y Soberano de Tamaulipas, el **Informe Individual de la Auditoría de Desempeño No. AED/025/2024** practicada al **Ayuntamiento del Municipio de González, Tamaulipas**, a los **Programas para la Educación**, correspondiente a los recursos del **ejercicio 2023**, respecto al cumplimiento de metas y objetivos, la orientación a Presupuesto basado en Resultados (PbR) y la implementación de la Metodología de Marco Lógico (MML).

La Auditoría Superior del Estado como Órgano Técnico de fiscalización, control y evaluación gubernamental del Congreso Libre y Soberano del Estado de Tamaulipas, con personalidad jurídica y patrimonio propio; autonomía técnica y de gestión, en el ejercicio de sus atribuciones conforme lo dispuesto en los artículos 116 párrafo segundo, fracción II, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 58, fracción VI, párrafo segundo, y 76 párrafo cuarto, fracción I, párrafo primero y fracción II, párrafo primero, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; de conformidad con los artículos 1, 2, párrafo segundo, fracción II, 3, 4, fracción IV, 12, fracción II, 16, fracción V, 36, 37, 38, 84, fracción III; 89, 90 fracciones I, XIII, XVII y XXXVI, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Tamaulipas vigente; artículos 12 y 15 del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Tamaulipas; además en las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización (NPASNF) No. 100 y 300; la Norma Internacional de Auditoría 500 Evidencia de Auditoría respecto de los procedimientos.

De igual forma en observancia a la Ley General de Contabilidad Gubernamental; la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria artículos 45, 85, 86, 110 y 111; la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; la Ley General de Desarrollo Social; la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado



de Tamaulipas; el Código Municipal para el Estado de Tamaulipas; la Ley de Planeación de Tamaulipas; la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Tamaulipas y la Ley para la Igualdad de Género en Tamaulipas.

Otros marcos de referencia considerados en la fiscalización: la Metodología de Marco Lógico (MML) emitida por el Instituto Latinoamericano y del Caribe de Planificación Económica y Social¹ (ILPES), la Guía MIR y la información de Presupuesto basado en Resultados (PbR) emitidos por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP); los Términos de Referencia del CONEVAL (Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social); y la Guía General de Auditoría Pública de la Secretaría de la Función Pública (2018).

I. Resumen Ejecutivo

Los **Programas para la Educación** instrumentados por el **Ayuntamiento del Municipio de González, Tamaulipas**, correspondientes al **ejercicio fiscal 2023**, consistieron en apoyos entregados a instituciones educativas con la entrega de aires acondicionados, material para construcción, tinacos y juegos infantiles, como se muestra en la Tabla 1.

Tabla 1. Apoyos entregados a través de Programas para la Educación, ejercicio 2023.

Apoyo	Total Apoyos (Oficio PM/003/2024)	Apoyos entregados (muestra)	Comprobación de Apoyos
Aire acondicionado	19	17	89%
Tinaco	3	4	133%
Material para construcción	1	1	100%
Área de juegos	2	1	50%
Otros	8	0	0%
Total	33	23	92%

Fuente: Elaboración propia con sustento en la evidencia presentada por el Ayuntamiento de González, Tamaulipas.

Se hace referencia a 68 apoyos entregados a instituciones educativas en un listado de beneficiarios, no obstante, se advierten discrepancias respecto de la evidencia presentada, consistente en pagos de facturas, solicitudes de beneficiarios,

¹ El Instituto Latinoamericano y del Caribe de Planificación Económica y Social (ILPES) es un organismo permanente y con identidad propia, que forma parte de la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL, Naciones Unidas). Fue concebido a principios de los años 60's con el fin de apoyar a los gobiernos de la región en el campo de la planificación y gestión pública, mediante la prestación de servicios de capacitación, asesoría e investigación.



evidencia fotográfica y documento de recepción del apoyo en algunos casos. Según oficio mediante el cual presenta la evidencia, alude a 33 apoyos entregados en total y según lo revisado solo se lograron verificar 23.

Aspectos valorados en la Auditoría

Justificación de la creación y del diseño del programa

Carece de un diagnóstico situacional establecido en un documento formal, en el cual se identifique la principal problemática que se pretende atender con los recursos asignados al programa y de la identificación de la población potencial y objetivo. Por otra parte, integró un padrón de beneficiarios por tipo de apoyo, pese a ello, no documentó el total de la población atendida de manera formal. En el diseño del Programa, no mostró alineación con los planes de desarrollo y la contribución con los Objetivos de Desarrollo Sostenibles de la Agenda 2030, así como, cumplimiento a la Metodología de Marco Lógico (MML) prevista en el Código Municipal.

Planeación estratégica y contribución

La Unidad Responsable (UR) no muestra una planeación, programación y presupuestación adecuadas en términos de Presupuesto basado en Resultados (PbR) y la MML. No utilizó una Matriz de Indicadores para Resultados con objetivos específicos alineados a los planes de desarrollo, a fin de conocer la contribución generada por la acción gubernamental.

No presentó un Programa Operativo Anual 2023, sesiones de priorización de los proyectos con los actores involucrados, actas de cabildo o algún formato oficial en donde se haga mención del total de beneficiarios y presupuesto total aprobado para cada uno de los apoyos entregados y no se hace mención de los responsables del seguimiento y cumplimiento del Programa Presupuestario.

Participación social, transparencia y rendición de cuentas

No hay información actualizada y disponible de los avances del programa en la Plataforma Nacional de Transparencia, si bien el Ayuntamiento, publica los reportes trimestrales de los Programas para la Educación sobre la entrega de apoyos, estos se encuentran sin datos.



Tiene definidos e implementa procedimientos para recibir, registrar y dar trámite a las solicitudes de apoyo que requiere la población, no obstante, carece de evidencia de mecanismos implementados de participación ciudadana y no identificó la normatividad que regula el programa.

Orientación y medición de resultados

Los resultados no se pueden medir con indicadores estratégicos y de gestión que sirvan para el seguimiento, monitoreo e identificación del alcance de metas y objetivos específicos. Esto se debe a que la UR del programa, no integró la MIR y la aplicación de fichas de indicadores de desempeño, por lo que no es posible medir la contribución del Programa presupuestario (Pp).

No presentó evidencia de mecanismos de focalización del recurso, en instituciones educativas consideradas como las de mayor rezago educativo, así como tampoco, evidencia de informes financieros, por lo tanto, no están disponibles para la población en medios digitales como en la página web oficial.

Evaluación de los recursos

No presentó evidencia de la práctica de evaluaciones externas al Programa auditado, que identifique áreas de oportunidad de mejora. Este aspecto se valoró, debido a que, previo a la presupuestación de cada ejercicio fiscal, se deben considerar los resultados de las evaluaciones practicadas al ejercicio de recursos públicos del año anterior, obligación prevista en el Código Municipal, atribuida a la Tesorería.

Comprobación del Gasto

No presentó el presupuesto aprobado a los Programas para la Educación, así como tampoco, el cierre del ejercicio 2023. Como se mencionó anteriormente, se presume la entrega de 68 apoyos registrados en el listado de beneficiarios, de los cuales se comprobó un 34% y un monto de \$230,703.53 (Doscientos treinta mil setecientos tres pesos 53/100 M.N.), según muestra del gasto por tipo de apoyo. Se comprobó la recepción del mismo mediante evidencia fotográfica y formatos de recepción, sin embargo, la calidad de la evidencia presenta deficiencias en comprobación de adquisición de bienes (pólizas, facturas, transferencias, etc.).

Considerando las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, la NPASNF 300 – Principios Fundamentales de la Auditoría de Desempeño, la auditoría de desempeño comprende la revisión independiente,



sistemática, interdisciplinaria, organizada, propositiva, objetiva y comparativa sobre si las acciones, planes y programas institucionales de los entes públicos operan de acuerdo con los principios de economía, eficiencia y eficacia, y en su caso identificando áreas de mejora.

Con base en lo anterior expuesto, a continuación, se presentan los resultados de la valoración de los principios rectores del gasto público:

- En la valoración de la **eficacia**, no hay un parámetro para medir el grado de cumplimiento de metas y objetivos a través de indicadores.
- Por cuanto a la **eficiencia**, no se tienen elementos suficientes para comprobar el ejercicio de recursos presupuestales en las formas y tiempos programados.
- En la valoración del criterio de **economía**, no es posible afirmar que la administración de los bienes, recursos y servicios públicos se ejercieron con austeridad y disciplina, sin embargo, los objetivos propuestos son de interés de la población en general.

Igualdad de género

El diseño del Programa no cuenta con elementos orientados a la igualdad de género.

Control Interno

El Ayuntamiento no presentó evidencia sobre el resultado de la evaluación practicada a los Sistemas de Control Interno Institucional correspondiente al ejercicio 2023, de acuerdo al Marco Integrado de Control Interno.

Respecto a la pregunta clave de auditoría

Los Programas para la Educación ¿contribuyen a resolver el problema o la situación que se pretende atender con la intervención del gobierno?, el Programa pretende mejorar las instalaciones de las instituciones educativas en el Municipio, sin embargo, no hay un parámetro para medir el grado de cumplimiento de metas y objetivos a través de indicadores y una definición específica del problema.

En general, los Programas para la Educación, no muestran cumplimiento a la implementación de la estrategia de Presupuesto basado en Resultados y la Metodología de Marco Lógico, prevista en el Código Municipal.



II. Criterios de selección

Esta Auditoría se realizó conforme a los criterios establecidos en el Programa Anual de Auditoría 2024, presentado y aprobado por la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado, mediante oficio número CVASE-65-2023-015, con fecha 11 de diciembre de 2023, recibido en este Órgano Técnico de Fiscalización en fecha 12 de diciembre de 2023, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 84, fracción IV, 90, fracciones II y IV, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Tamaulipas.

Criterios de auditoría	Situación detectada
Relevancia de la actuación Institucional	Las problemáticas que abordan los Pp, son de interés internacional, nacional, estatal y municipal.
Evaluación Financiera, Programática y Presupuestal	Alta proporción del gasto público desde el ámbito federal, estatal y municipal.
Identificación de áreas de Riesgo	Existe incertidumbre de la efectividad del programa. El ente no utiliza la programación del gasto público con base en resultados.
Antecedentes de la Revisión	La Auditoría Superior del Estado, solicita la revisión del Programa, en ausencia de informes relevantes sobre su desempeño.

Fuente: Elaboración propia con base en el análisis de realizado en la etapa de Planeación.

Aspectos importantes de la fiscalización

1. Verificar el cumplimiento de metas y objetivos.
2. Identificar avances en la implementación de la Metodología de Marco Lógico.
3. Comprobar el cumplimiento a las disposiciones normativas federales y estatales.
4. Revisar si la asignación de apoyos sociales se encuentra normada por lineamientos y criterios de asignación de recursos, se integran padrones de beneficiarios y se ejerce una comprobación transparente del gasto.
5. Valorar en lo posible, según la evidencia, la economía, la eficiencia y eficacia de las operaciones.
6. Comprobar el cumplimiento de los objetivos de los programas y las metas de gasto que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres.

III. Objetivos

1. Promover la economía, eficiencia y eficacia de la gestión gubernamental.
2. Coadyuvar en la rendición de cuentas y transparencia de los entes de gobierno.



3. Analizar el marco normativo y/o la existencia de deficiencias en su aplicación, que pudieran obstaculizar la consecución de los objetivos determinados.
4. Brindar información útil al ciudadano y a los entes públicos, respecto a los resultados de las diferentes actividades de gobierno, que servirá como base para el aprendizaje y las mejoras de la administración y los resultados de las actividades gubernamentales.
5. Buscar, medir o valorar el impacto social de la evaluación de determinado programa, política, proceso o actividad.

IV. Alcance

Realizar la revisión de los **Programas para la Educación**, correspondiente al ejercicio **2023**, instrumentadas por el **Ayuntamiento del Municipio de González** en términos del objetivo de auditoría.

V. Servidores públicos que intervinieron en la Auditoría

Para la realización de la auditoría se designó formalmente por el Órgano Técnico de fiscalización, control y evaluación gubernamental, a la Mtra. Erika Venus Ruiz Beltrán, y los auditores Lic. Elena Isabel Avalos Quintero, C.P. Marialuisa Martínez García y C. Cristhian Vázquez Del Ángel.

VI. Procedimientos de auditoría aplicados, resultados y recomendaciones de aspectos susceptibles de mejora (ASM), acciones, por programa evaluado

- **Programas para la Educación**

Procedimiento 1.

Estudio general, análisis, inspección e investigación de la **Justificación de la creación y del diseño** de los Programas para la Educación en observancia a la implementación de PbR y la Metodología de Marco Lógico, mediante la revisión de gabinete de la evidencia y del Cuestionario de Evaluación emitido por la auditoría.

Resultados.

1. La evidencia referente a los Programas para la Educación que presentó el Ayuntamiento del Municipio de González, Tamaulipas, carece de un diagnóstico situacional establecido en un documento formal, en el cual se identifique la principal problemática que se pretende atender con los recursos asignados al programa.
Para efectos de la auditoría, se evaluaron los apoyos relativos a entrega de aires acondicionados, material para construcción, tinacos y juegos infantiles a instituciones educativas del Municipio.
2. El ente no mostró la problemática que se pretende resolver a través de los Programas para la Educación; formulada



como un hecho negativo o como una situación que debe ser revertida, de conformidad con la MML.

3. El Programa presupuestario (Pp), carece del uso de la Metodología del Marco Lógico (MML), como una herramienta que permite visualizar de forma clara el origen y las posibles soluciones al problema.
4. No presentó el árbol del problema y el árbol de objetivos, en atención a la MML.
5. No identificó la población potencial, objetivo y atendida con los recursos asignados para los Programas para la Educación.
6. El ente presentó un padrón de beneficiarios por tipo de apoyo entregado a cada institución educativa, sin embargo, no documenta el total de la población atendida en un documento formal (diagnóstico).
7. No presentó la alineación del Programa con los planes de desarrollo vigentes (PND 2019-2024, PED 2023-2028 y PMD 2021-2024). Como parte de la fiscalización, se identificó que existe vinculación con los planes de desarrollo.
8. No identificó la contribución del Programa a los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) de la Agenda 2030. Como parte del proceso de auditoría, se identificó que existe asociación con el Objetivo 1, Meta 1.3 y Meta 1.5 y Objetivo 2, Meta 2.1.

Recomendaciones.

1. Diseñar el diagnóstico relativo a los Programas para la Educación, con base en la Metodología de Marco Lógico (MML), identificando la principal problemática que se pretende resolver de forma clara. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 159 Bis del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas.
2. Realizar el árbol del problema y el árbol de objetivos, con base en la MML, orientados a identificar las causas - efectos del problema, medios y fines (objetivos), que se atendieron con los recursos del Programa.
3. Identificar, caracterizar y cuantificar las poblaciones y áreas potencial objetivo, atendidas con los recursos de los Programas en el documento de diagnóstico.
4. Realizar la alineación específica del Pp, identificando la asociación con los ejes, objetivos, estrategias y líneas de acción de cada uno de los planes de desarrollo.
5. Identificar y señalar en el documento de diagnóstico, la contribución a los ODS de la Agenda 2030.
6. Diseñar y/o informar sobre los indicadores que sirvan para medir la contribución del Programa, que da atención a los ODS de la Agenda 2030.

Justificación.

Posición Institucional

1. No presentó oficio de respuesta a la solventación de recomendaciones.

Procedimiento 2.

Análisis, inspección e investigación de la **Planeación estratégica y contribución** de los Programas para la Educación, en observancia a la implementación de PbR y la Metodología de Marco Lógico, mediante la revisión de gabinete de la evidencia y del Cuestionario de Evaluación emitido por la auditoría.

Resultados.



1. La Unidad Responsable (UR) no utilizó una Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) como herramienta de planeación y no identifica el objetivo de los programas en atención a los planes de desarrollo.
2. El ente no presentó ningún documento de planeación, actas de cabildo o algún formato oficial en donde se haga mención del total de beneficiarios y presupuesto total aprobado para cada uno de los apoyos entregados. Por otra parte, no presentó documentos de aprobación del presupuesto autorizado para el ejercicio fiscal 2023, con relación a cada tipo de apoyo que conformó la muestra de auditoría, así como el reporte de cierre del ejercicio presupuestal que refleje el importe ejercido en cada partida relativa a los programas de educación.
3. No presentó el Programa Operativo Anual (POA) 2023, en el cual se incluyan los apoyos entregados, las metas y los beneficiarios.
4. El ente público, para la planeación de la ejecución de los recursos del Programa evaluado, no mostró evidencia de sesiones de priorización de los proyectos con los actores involucrados.
5. El programa carece de una Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) y a su vez, de indicadores para cada nivel, con metas claras y medibles.
6. En la evidencia presentada, no se hace mención de los responsables del seguimiento y cumplimiento de los Programas para la Educación.

Recomendaciones.

1. Elaborar la MIR, de conformidad con la MML como instrumento de planeación sobre las acciones realizadas (bienes o servicios entregados) con los recursos asignados al Programa, estableciendo objetivos y metas en el mediano y largo plazo.
2. Presentar evidencia del acta de cabildo o documento de aprobación correspondiente, del total del recurso público aprobado a través del Programa.
3. Estructurar el POA del programa, integrando la descripción de las actividades necesarias para llevar a cabo la entrega de los apoyos, su calendarización, los responsables de cada una de ellas y el presupuesto que se requiere para su operación.
4. Realizar reuniones periódicas de acciones y procesos del Programa, como parte de la planeación de ejecución para el seguimiento y monitoreo de la entrega de apoyo.
5. Señalar en el POA, al responsable del seguimiento y cumplimiento de las metas y objetivos de los Programas para la Educación.

Justificación.

Posición Institucional

1. No presentó oficio de respuesta a la solventación de recomendaciones.

Procedimiento 3.

Análisis, inspección e investigación de la **Participación social, transparencia y rendición de cuentas** de los Programas para la Educación, en observancia a la implementación de PbR y la Metodología de Marco Lógico, mediante la revisión de gabinete



de la evidencia y del Cuestionario de Evaluación emitido por la auditoría.

Resultados.

1. Los responsables del uso, manejo, aplicación y comprobación de los recursos no identificaron la normatividad que regula el Programa.
2. El ente público tiene definidos e implementó procedimientos para recibir, registrar y dar trámite a las solicitudes de apoyo que requiere la población, para ello, cuenta con un formato de solicitud de apoyo y otro de recepción del mismo por plantel educativo, sin embargo, no es posible cuantificar la población total beneficiada con los apoyos.
3. El Municipio presentó una muestra del total de las instituciones atendidas en un listado de padrón de beneficiarios esquematizado en una tabla, sin embargo, no permite identificar de forma efectiva y pormenorizada el total de la población beneficiada con la aplicación de los recursos del programa.
4. El listado de beneficiarios que presentó el ente, incluye datos como: nombre de la institución educativa, localidad, concepto del apoyo entregado, cantidad, nombre de la persona cargo de la institución educativa, CURP y No. INE, sin embargo, no cuenta con un medio de contacto del beneficiario que permita verificar las acciones del Programa (ejemplo: número telefónico) y el total de beneficiarios para cada institución.
5. Por cuanto a los mecanismos de transparencia, la UR publicó en la página web oficial reportes trimestrales de los Programas para la Educación sobre la entrega de apoyos, sin embargo, no hay información actualizada disponible de los avances del programa, su ejecución y el responsable.
6. El Ente fiscalizado no presentó evidencia de mecanismos implementados de participación ciudadana.

Recomendaciones.

1. Valorar la pertinencia de diseñar Reglas de Operación para los Programas para la Educación, que permitan generar información útil y justificativa para transparentar las funciones realizadas y, por tanto, generar una rendición de cuentas efectiva con la población.
2. Instrumentar un mecanismo que permita identificar el total de la población beneficiada por plantel educativo, para medir el impacto del programa en la población área de enfoque.
3. Reformular el listado de beneficiarios del Programa en el cual se incluya un medio de contacto con la persona a cargo de la institución que permita verificar las acciones del Programa (ejemplo: número telefónico), así como también, integrar una columna que muestre el total de personas beneficiadas, que esté sistematizado y cuente con mecanismos documentados para su depuración y actualización.
4. Presentar información en la página web oficial de los apoyos entregados con los recursos asignados al programa, que sea de utilidad, actualizada y específica.
5. Diseñar mecanismos que promuevan a la participación ciudadana con relación a los apoyos otorgados.

Justificación.

Posición Institucional

1. No presentó oficio de respuesta a la solventación de recomendaciones.



Procedimiento 4.

Análisis, inspección e investigación de la **Orientación y medición de resultados** de los Programas para la Educación, en observancia a la implementación de PbR y la Metodología de Marco Lógico, mediante la revisión de gabinete de la evidencia y del Cuestionario de Evaluación emitido por la auditoría.

Resultados.

1. La Unidad Responsable del programa, no implementó la aplicación de fichas técnicas de indicadores con información clara y oportuna, que permita apoyar en la medición, seguimiento y cumplimiento de los objetivos de los Programas para la Educación.
2. No presentó evidencia de mecanismos de focalización del recurso, en instituciones educativas consideradas como las de mayor rezago educativo.
3. No se presentó evidencia de informes financieros, por lo tanto, no están disponibles para la población en medios digitales como en la página web oficial.

Recomendaciones.

1. Diseñar fichas técnicas de indicadores que permita apoyar en la medición, seguimiento y cumplimiento de los objetivos del programa.
2. Establecer un mecanismo de focalización consistente en dirigir las acciones a las instituciones que presentan una mayor carencia y que se pretenda atender con los recursos de los Programas para la Educación, con el fin de lograr la eficiencia en la gestión del recurso.
3. Publicar trimestralmente la información financiera actualizada, para dar cumplimiento a los mecanismos de transparencia y rendición de cuentas.

Justificación.

Posición Institucional

1. No presentó oficio de respuesta a la solventación de recomendaciones.

Procedimiento 5.

Análisis, inspección e investigación de la **Evaluación de los recursos** de los Programas para la Educación, en observancia a la implementación de PbR y la Metodología de Marco Lógico, mediante la revisión de gabinete de la evidencia y del Cuestionario de Evaluación emitido por la auditoría.

Resultados.

1. La Unidad Responsable (UR) no presentó evidencia de la práctica de evaluaciones externas al Programa auditado, que identifique áreas de oportunidad de mejora.

Recomendaciones.

1. Realizar la práctica de evaluaciones institucionales al programa como forma de medir el desempeño del mismo, además, valorar la pertinencia de realizar una evaluación externa al diseño de los Programas para la Educación.



Justificación.

Posición Institucional

1. No presentó oficio de respuesta a la solventación de la recomendación.

Procedimiento 6.

Análisis, inspección, investigación y cálculo de la **Comprobación del Gasto** de los Programas para la Educación, en observancia a la implementación de PbR y la Metodología de Marco Lógico, mediante la revisión de gabinete de la evidencia y del Cuestionario de Evaluación emitido por la auditoría.

Resultados.

Los programas para la Educación contemplaron la entrega de apoyos educativos consistentes en: Aires acondicionados, tinacos, parrilla para desayunador, equipamiento de desayunador, material para construcción, malla ciclónica, pintura y área de juegos, de los cuales se presentó evidencia únicamente de:

1. **Aires acondicionados:** Respecto a la aprobación del gasto, no se presentó un acta de cabildo sobre la aprobación del recurso asignado y la cantidad de apoyos entregados, sin embargo, se presentó el oficio PM/003/2024 en donde hace mención de un total de 19 aires acondicionados entregados, no obstante, dicho dato, no coincide con el total de apoyos registrados en el listado del padrón de beneficiarios presentado por el Municipio, dando una sumatoria de 26 y presentando evidencia únicamente de 17 apoyos.

Se presentó factura 9782EB por un monto de \$102,789.07 (Ciento dos mil setecientos ochenta y nueve pesos 07/100 M.N.) que comprobó la adquisición de 11 aires acondicionados y la factura 0595FC por \$53,392.03 (Cincuenta y tres mil trescientos noventa y dos pesos 03/100 M.N.) que comprobó la adquisición de 8 aires acondicionados, de los cuales solo se presentaron expedientes de 6 aires acondicionados.

Presentó evidencia de una transferencia por un monto de \$102,989.00 (Ciento dos mil novecientos ochenta y nueve pesos 00/100 M.N.), mismo que no coincide con el monto presentado en la factura 9782EB por un total de \$102,789.07 (Ciento dos mil setecientos ochenta y nueve pesos 07/100 M.N.), teniendo una diferencia de \$200.07 (Doscientos pesos 07/100 M.N.), misma situación que se presentó con la transferencia por el monto de \$53,192.00 (Cincuenta y tres mil ciento noventa y dos pesos 00/100 M.N.) mostrando diferencia con la factura 0595FC de \$53,392.00 (Cincuenta y tres mil trescientos noventa y dos pesos 00/100 M.N.), por un monto de \$200.00 (Doscientos pesos 00/100 M.N.).

2. **Tinacos:** Respecto a la aprobación del gasto, no se presentó un acta de cabildo de la aprobación del recurso asignado y la cantidad de apoyos entregados, sin embargo, se presentó el oficio PM/003/2024 en donde hace mención de un total de 3 apoyos entregados a diferentes instituciones educativas, cantidad que no coincide con los apoyos registrados en la lista de padrón de beneficiarios presentado por el Municipio, en el cual se mostró un total de 5 apoyos y se presentaron expedientes comprobatorios de 4.

Los expedientes de la entrega de los apoyos se conformaron en su mayoría por CURP, INE, oficio de solicitud, formato de recepción del apoyo, comprobante de domicilio y evidencia fotográfica, sin embargo, no presentaron



evidencia comprobatoria del gasto.

3. **Juegos Infantiles:** La UR no presentó un acta de cabildo o documento de aprobación del presupuesto asignado para el apoyo de entrega de Juegos infantiles, sin embargo, se presentó evidencia de la factura 799D por un monto de \$67,280.00 (Sesenta y siete mil doscientos ochenta pesos 00/100 M.N.), el cual cubre la adquisición de 1 set de juegos infantiles, no obstante, en el oficio PM/003/2024 se mencionó la entrega de 2 sets de juegos infantiles, mismos que coinciden con los registrados en el listado de beneficiarios presentado por el Ayuntamiento y de los cuales solo se presentó evidencia comprobatoria de 1 set.
4. **Material para construcción:** El Ayuntamiento de González no presentó un acta de cabildo o documento formal en donde se haga mención del presupuesto asignado para el apoyo, las características para la selección de beneficiarios, la cantidad de los mismos y la documentación requerida para la entrega del apoyo.
La UR presentó evidencia de una transferencia por el monto de \$7,242.53 (Siete mil doscientos cuarenta y dos pesos 53/100 M.N.) y la factura 17880 por un monto de \$6,360.50 (Seis mil trescientos sesenta pesos 50/100 M.N.), teniendo una diferencia de \$882.03 (Ochocientos ochenta y dos pesos 03/100 M.N.).
5. La UR presentó una variación entre el listado de beneficiarios, en donde se observa una sumatoria de 68 apoyos entregados, y el oficio PM/003/2024, que señala un total de 33.
6. No presentó un reporte presupuestario al cierre del ejercicio 2023 de los Programas para la Educación, que identifique los montos aprobados, modificados, ejercidos, así como el subejercicio del gasto por tipo de apoyo.
7. Como parte de la documentación comprobatoria, se presentaron los expedientes de los beneficiarios que contienen los siguientes requisitos para la entrega del apoyo: formato de solicitud de apoyo, formato de recepción de apoyo, INE, CURP, comprobante de domicilio y evidencia fotográfica en general, siendo pertinente, válida, relevante y competente.
8. La UR señaló un total de 68 apoyos entregados, registrados en el listado de beneficiarios, de los cuales se comprobó un 34% y un monto de \$230,703.53 (Doscientos treinta mil setecientos tres pesos 53/100 M.N.).
9. La UR presentó un listado de beneficiarios y el oficio PM/003/2024, en los que se hace mención de los apoyos entregados a las instituciones educativas, sin embargo, se carece de evidencia para los apoyos de entrega de malla ciclónica, parrilla para desayunador y pinturas.
10. En la valoración de la eficacia, no hay un parámetro para medir el grado de cumplimiento de metas y objetivos a través de indicadores.

Por cuanto a la eficiencia, no se tienen elementos suficientes para comprobar el ejercicio de recursos presupuestales en las formas y tiempos programados.

En la valoración del criterio de economía, no es posible afirmar que la administración de los bienes, recursos y servicios públicos se ejercieron con austeridad y disciplina, sin embargo, los objetivos propuestos son de interés de la población en general.

Recomendaciones.

1. Presentar la aclaración, así como también los expedientes faltantes que comprueben en su totalidad los 8 aires acondicionados mencionados en la factura 0595FC.
2. Aclarar la variación de \$200.07 (Doscientos pesos 07/100 M.N.), que existe entre el monto de la factura 9782EB por



\$102,789.07 (Ciento dos mil setecientos ochenta y nueve pesos 07/100 M.N.) y la transferencia por \$102,989.00 (Ciento dos mil novecientos ochenta y nueve pesos 00/100 M.N.); así como la variación de \$200.00 (Doscientos pesos 00/100 M.N.), que existe entre el monto de la factura 0595FC por \$53,392.00 (Cincuenta y tres mil trescientos noventa y dos pesos 00/100 M.N.) y la transferencia por \$53,192.00 (Cincuenta y tres mil ciento noventa y dos pesos 00/100 M.N.).

3. Presentar evidencia que compruebe el total del gasto, respecto a la entrega de Tinacos (Pólizas, facturas, orden de compra, etc.).
4. Presentar aclaración y en su caso, la evidencia comprobatoria del gasto faltante con relación al set de juegos infantiles mencionados en el oficio PM/003/2024 y registrados en la lista de beneficiarios.
5. Presentar aclaración de la diferencia de \$882.03 (Ochocientos ochenta y dos pesos 03/100 M.N.) entre la factura 17880 y la transferencia presentada por el Ayuntamiento.
6. Justificar la diferencia que se detectó entre el listado de beneficiarios y el oficio PM/003/2024.
7. Señalar la totalidad de los apoyos entregados y de las instituciones educativas atendidas.
8. Presentar documentos de aprobación del presupuesto autorizado para cada tipo de apoyo, así como el reporte de cierre del ejercicio presupuestal que refleje el importe ejercido en cada partida relativa a los Programas para la Educación.
9. Ampliar la muestra de la evidencia para la comprobación del gasto, de tal manera que sea suficiente para verificar el presupuesto aprobado y ejercido, y la correcta aplicación del gasto.
10. Presentar evidencia de los apoyos con relación a malla ciclónica, parrilla para desayunador y pinturas, para poder comprobar la correcta aplicación del recurso.
11. Definir el objetivo general de los Programas para la Educación, así como los objetivos específicos con sus indicadores y metas respectivas.

Justificación.

Posición Institucional

1. No presentó oficio de respuesta a la solventación de recomendaciones.

Procedimiento 7.

Análisis, inspección e investigación de incorporación de acciones en materia de **Igualdad de género**, a través de los Programas para la Educación, en observancia a la Ley para la Igualdad de Género en el Estado de Tamaulipas, el Código Municipal para el Estado de Tamaulipas y lo dispuesto en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Tamaulipas.

Resultados.

1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 fracción II inciso C de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Tamaulipas (LFR CET), así como en la Ley Para la Igualdad de Género en Tamaulipas



(LPIGT) y, derivado del análisis de la evidencia presentada por el Municipio, el diseño del Programa no cuenta con elementos suficientes orientados a la igualdad de género.

Recomendaciones.

1. Implementar la política municipal en materia de igualdad entre mujeres y hombres, en concordancia con las políticas nacional y estatal.
2. Diseñar, formular y aplicar campañas permanentes de concientización, así como programas de desarrollo de acuerdo a la región en las materias que la LPIGT confiere.
3. Fomentar la participación social, política y ciudadana dirigida a lograr la igualdad entre mujeres y hombres, tanto en las áreas urbanas como en las rurales.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 de la LPIGT.

Justificación.

Posición Institucional

1. No presentó oficio de respuesta a la solventación de recomendaciones.

Procedimiento 8.

Análisis de los resultados de Control Interno Institucional.

Resultados.

1. No se presentó evidencia de los resultados de la evaluación a los sistemas de Control Interno Institucional al ejercicio 2023; por lo que no se tienen elementos suficientes para determinar el grado de confianza que se debe depositar en el Sistema de Control Interno Institucional (SCII).

Recomendaciones.

1. Presentar evidencia de los Resultados de la Evaluación al Control Interno conforme al Marco Integrado de Control Interno (MICI) y evidencia relativa a la implementación de acciones realizadas por parte del Ayuntamiento para mejorarlo. Lo anterior, de acuerdo a un Programa de Trabajo de Control Interno Institucional Anual, con la finalidad de fortalecer la base de operaciones del Ayuntamiento, en términos de lo dispuesto en el Código Municipal para el Estado de Tamaulipas, en los artículos 49 fracción X, 72 quater fracciones III y V y, 169 Bis segundo párrafo.

Justificación.

Posición Institucional

1. No presentó oficio de respuesta a la solventación de la recomendación.

VII. Resumen de Observaciones, Recomendaciones y Acciones Promovidas

Se turnó OFICIO No. ASE/AED/1140/2024 de fecha 08 de abril de 2024, mediante el cual se le notificó al Titular del Ayuntamiento el día 12 de abril del 2024 la Cédula de Resultados y Observaciones Preliminares, y se estableció el plazo de



5 días hábiles para presentar la solventación y/o aclaración de la misma, en términos de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Tamaulipas, sin haber obtenido respuesta a la fecha, en donde el Ayuntamiento acepte o solvente todas las recomendaciones emitidas por esta auditoría.

Se determinaron **35** recomendaciones que se detallan en el apartado VI. de Procedimientos, las cuales deberán ser atendidas en el plazo previsto en la LFR CET, a partir de que haya surtido efectos la notificación del presente informe.

La evidencia presentada por el Municipio relativa a los Programas para la Educación, es suficiente para sustentar los hallazgos y permite que la aplicación de pruebas para verificarlos resulte en una certidumbre lógica y razonable; el margen de error es el mínimo, bajo este postulado. Se valoró la atención a los principios de economía, eficiencia y eficacia en la ejecución de los recursos, con deficiencias en la planeación y ejecución del gasto, de ahí la importancia en la implementación de los aspectos susceptibles de mejora (Recomendaciones) sugeridos en el apartado VI del presente Informe de auditoría.

VIII. Dictamen

La Auditoría de Desempeño No. AED/025/2023 practicada a los Programas para la Educación correspondiente a los recursos del Ejercicio 2023, instrumentado a través del Ayuntamiento del Municipio de González, Tamaulipas, para verificar el cumplimiento de metas y objetivos, la implementación de PbR y la Metodología de Marco Lógico, con el fin de obtener información que retroalimiente la lógica y congruencia en la justificación de la creación y del diseño del programa, planeación estratégica y contribución, participación social, transparencia y rendición de cuentas, orientación y medición de resultados, evaluación de los recursos, comprobación del gasto, igualdad de género y control interno, mediante la revisión de gabinete de la evidencia proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable. La auditoría se desarrolló conforme al objetivo y alcance establecidos, y se aplicaron los procedimientos de auditoría que se estimaron necesarios, en consecuencia, existe una base razonable para sustentar la opinión.

En conclusión, la Auditoría Superior del Estado, sobre el desempeño de los Programas para la Educación, determinó que el ente público fiscalizado, **NO CUMPLIÓ** dado que no se tienen elementos suficientes para determinar el cumplimiento de los objetivos del programa, puesto que la comprobación del gasto representa el 34% de los apoyos entregados según muestra de auditoría, careciendo a su vez, de una adecuada planeación, programación y presupuestación en términos de un Presupuesto basado en Resultados, y el diseño del programa no cumple con la implementación de la Metodología de Marco Lógico prevista en el Código Municipal para el Estado de Tamaulipas. No obstante, las acciones realizadas, están orientados a brindar apoyos a las instituciones educativas del Municipio para mejorar las instalaciones.



La opinión negativa se debe a la falta de documentación completa y adecuada para comprobar las acciones realizadas a través del Programa y su impacto. Se hace evidente el incumplimiento a la normatividad aplicable al diseño del programa, esto incluye la ausencia de mecanismos adecuados de seguimiento y control sobre los recursos asignados, por lo que no es posible identificar si los apoyos entregados a las instituciones educativas fueron utilizados de manera efectiva.

Por lo antes expuesto se recomienda al Ayuntamiento, mejorar los procedimientos de documentación y registro de los apoyos, asegurando la completa y adecuada comprobación del gasto y entrega de los recursos, implementar una supervisión efectiva sobre la distribución y utilización de los mismos y establecer mecanismos de control adecuados.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización (NPASNF) No. 100 y 300, en atención al marco normativo del Programa, la Metodología de Marco Lógico y el Presupuesto Basado en Resultados (PbR).

ATENTAMENTE
AUDITOR INTERINO DE LA
AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



AUDITORIA SUPERIOR
DE ESTADO
LIC. FRANCISCO ANTONIO NORIEGA OROZCO